

Bases específicas reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro de la demarcación de Girona, para la organización de acontecimientos de carácter ferial, y de la correspondiente convocatoria para el año 2017

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACONTECIMIENTOS DE CARÁCTER FERIAL

1. Objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Promoción Económica, Administración y Hacienda de la Diputación de Girona, para la financiación de acontecimientos de carácter ferial a los ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro de la demarcación de Girona.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza general de subvenciones (OGS) o en estas bases. Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria única, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

3. Gastos subvencionables

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos corrientes derivadas de actuaciones relacionadas con la organización de acontecimientos de carácter ferial que se realicen en el ámbito territorial de la Diputación de Girona y tengan por objeto la promoción de servicios, productos y actividades como elemento de dinamización de la vida económica y comunitaria.

Se considerarán gastos subvencionables los que sean objeto de facturación entre el 1 de enero del año de la convocatoria y la fecha tope de su justificación, según los plazos establecidos en la base 11, los cuales pueden tener su origen o contratación, de manera total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos de los municipios de las comarcas gerundenses y las entidades sin finalidad lucrativa que desarrollen las actividades de interés público que prevén estas bases. No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas afectadas por las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones (LGS).

5. Determinación del importe de las subvenciones y gradación por incumplimientos

El importe de la convocatoria correspondiente se determinará en función de la consignación presupuestaria establecida, con un importe máximo a distribuir entre todos los beneficiarios.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en la base siguiente y, según la calificación conseguida y la consignación establecida, se concretará el importe de la subvención.

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de la concesión y podrán financiar hasta un máximo del 50 % del coste de la actuación subvencionada.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior al importe fijado en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre esta cantidad fijada. También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14, superen el gasto efectivo y justificado.

6. Criterios de valoración e importe máximo de las subvenciones

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Presupuesto de la actividad	10
Especial interés económico y de repercusión en la demarcación	5
Número de visitantes en la última edición	5
Duración de la actividad	5
Antigüedad de la actividad	5
<i>Total</i>	30

El importe máximo de cada subvención individualizada será de 12.000,00 €.

7. Solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes es el que establezca la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes deben estar firmadas por la persona interesada o por el representante legal de la entidad.

La presentación de la solicitud se utilizando los modelos normalizados disponibles en el portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), mediante las modalidades siguientes:

- Presentación convencional: en el Registro General de la Diputació de Girona (subida de Sant Martí, núm. 4, 17004 Girona) o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC).

- Presentación telemática: con firma electrónica, con certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya.

- Ayuntamientos: EACAT

- Entidades: E-TRAM

A la solicitud estandarizada, debe adjuntarse la documentación correspondiente.

La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida debe realizarse, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que la persona interesada ha desistido de su solicitud, con la resolución previa, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJPAC, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servei de Gestió de la Informació de la Diputació de Girona realizará la instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases. El examen y la valoración de las peticiones corresponden a la comisión

evaluadora, la cual, de acuerdo con los criterios fijados en la base 6ª, ha de examinar las solicitudes y extender una acta con la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución debe expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: el presidente del Àrea de Promoció Econòmica, Administració i Hisenda

Vocales: la jefa del Servei de Gestió de la Informació (UGI)

La interventora general o persona en quien delegue

El secretario general o persona en quien delegue

La administrativa encargada de la gestión de las subvenciones de la UGI

La comisión evaluadora se deberá reunir una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes que establezca la correspondiente convocatoria.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la comisión evaluadora podrá pedir información adicional y/o concretar entrevistas con alguno o algunos de los solicitantes y recabar el asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

9. Resolución de las solicitudes

La propuesta de resolución, elaborada por la comisión evaluadora, será sometida a consideración de la Vicepresidencia primera, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

a) Se notificará la resolución de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

b) En caso de que un ayuntamiento presente más de una solicitud, el otorgamiento de las subvenciones se puede hacer mediante una única resolución.

c) La Vicepresidencia primera de la Diputació deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de dos meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

10. Aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 30 de noviembre de la anualidad a que corresponde la subvención.

A efectos de la justificación no se atenderá a la fecha en que el ayuntamiento o entidad efectúe el pago; será suficiente el reconocimiento a cargo del mismo de las obligaciones correspondientes.

Los beneficiarios presentarán la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, acompañado de la documentación establecida. Sólo cuando la resolución de la concesión de subvención lo prevea expresamente los beneficiarios podrán presentar diferentes cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado.

A efectos de la justificación se podrán presentar como justificados todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan meritado antes de acabar el periodo de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

12. Deficiencias en la justificación

1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueren incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de enmendarlos o completarlos.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se requerirá al ente beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación formal, advirtiéndole de que en caso de que no lo haga se procederá a revocar la subvención.

13. Pago

Una vez aceptada cada una de las subvenciones, sea de manera expresa o tácita, la Diputació tramitará los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten y conforme a lo que se establezca en el acuerdo de concesión.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o ingreso siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, bien sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

Podrá subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución de la actividad subvencionada, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ir a cargo del beneficiario de la subvención.

16. Reformulación de solicitud y cambios de destino

Antes de la resolución de las solicitudes por parte de la Vicepresidencia primera, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la petición correspondiente, acompañada de la misma documentación necesaria para la presentación inicial de las mismas.

17. Modificación

Los beneficiarios no podrán modificar ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada. En este caso, serán de aplicación los supuestos y el régimen de modificaciones de subvenciones previstos en la OGS de la Diputació.

18. Invalidez, revocación y reintegro

La UGI tramitará los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Vicepresidencia primera de la Diputació adoptará los acuerdos de revocación o reintegro.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona. Tampoco podrá concertarse la ejecución en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención

concedida. Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el soporte económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo: hacer la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, la realización de la actividad y la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones está constituido por:

-La Ordenanza general de subvenciones de la Diputació de Girona.

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.

-El reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.

-Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de la misma la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases tienen vigencia mientras no se modifiquen o deroguen.

26. Disposición adicional

Conforme a la resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE de 15/12/2015), el centro gestor suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la siguiente información:

a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.

b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.

c) Los datos estructurales de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado.

Entre ellos figurará el diario oficial en que deba publicarse el edicto.

Disposición final

Estas bases rigen desde el día siguiente al que sean publicados íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.